

**Expediente nº:** 2352/2025

**Procedimiento:** Aprobación de la Bases y convocatoria que regirán la concesión de premios en la XXVII Feria del Queso organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

Vistas las Bases Regulatoras que regirán la concesión de premios a los participantes en la XXVII Feria del Queso edición 2025 y, habiéndose considerado conveniente proceder a la convocatoria de dicho concurso por parte de la Alcaldía Municipal, tal y como se habría hecho constar en providencia de fecha 14 de febrero de 2025.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal con fecha 17 de febrero de 2025, en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de los citados galardones.

Visto el proyecto de bases para la concesión de los premios que obra en expediente administrativo.

Vistos sendos informes de Intervención de fecha de 17 de febrero de 2025 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichos premios y figurando la retención de crédito correspondiente por el importe de aquél en la cantidad necesaria para atender a la posterior concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar las bases y convocatoria que regirá el procedimiento de la concesión de los premios en la XXVII Feria del Queso 2025. (Anexo).

**SEGUNDO.** - Habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos del año 2025 por importe suficiente que alcanza la cifra de **1.460€ (MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS)**.

**TERCERO.** - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

**CUARTO.** - Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar



más conveniente a su derecho los posibles interesados.

Lo manda y firma Alcalde Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Ante mí

El Alcalde

La Secretaria



## ANEXO

### **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE PREMIOS DENTRO DEL CONCURSO DE LA XXVII FERIA DEL QUESO 2025 ORGANIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

**PRIMERA.** - El Concurso de la Feria del Queso que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar tiene por objeto la distinción de los quesos elaborados en Gran Canaria. Las categorías en las que se puede participar con sus respectivos premios son las que siguen:

1. Dentro de la categoría quesos de los Altos de Gáldar:

1.1. En la subcategoría de Semicurado. (Quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, que tengan de 35 a 105 días de maduración).

1er Premio Queso Semicurado 140€  
2º Premio Queso Semicurado 100€

1.2. En la subcategoría de Curado. (Quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, con más de 105 días de curación).

1er Premio Queso Curado 140€  
2º Premio Queso Curado 100€

2. En la categoría quesos artesanos de Gran Canaria. (Entendiéndose como “artesano” aquellos quesos de elaboración alternativa. Quesos elaborados con cuajo vegetal o bien con ingredientes facultativos a base de especias, condimentos y alimentos con incidencia organoléptica apreciable, en proporción suficiente para caracterizar el producto, pero inferior al treinta por ciento masa/masa sobre el producto terminado. En cualquier caso, la maduración será superior a los 7 días).

2.1. En la subcategoría de Semicurado

1er Premio Queso Semicurado 120€  
2º Premio Queso Semicurado 90€

2.2. En la subcategoría de Curado

1er Premio Queso Curado 120€  
2º Premio Queso Curado 90€

3. En la categoría de Quesos de Flor y Media Flor. (Entendiéndose por Flor, aquellos quesos en los que la coagulación de la leche se realiza exclusivamente con cuajo vegetal y por media flor, los que la coagulación de la leche se realiza con cuajo vegetal en una proporción superior al cincuenta por ciento).

3.1. En la subcategoría de Flor

1er Premio Queso Flor 180€  
2º Premio Queso Flor 120€

3.2. En la subcategoría de Media flor



1er Premio Queso Media Flor 150€  
2º Premio Queso Media Flor 110€

**SEGUNDA.** - Las piezas presentadas serán como mínimo de 1 kg e irán acompañadas de dos etiquetas. Sólo se podrá presentar un queso por modalidad. Todas las piezas quedarán a disposición de la organización. Las muestras de queso serán evaluadas por un jurado técnico constituido a propuesta por el Concejal de Desarrollo Socioeconómico.

**TERCERA.** - El procedimiento de evaluación de las muestras es el siguiente:

Primero, se procede a la anonimización de las muestras para que los catadores no puedan conocer el origen del queso. Mismamente, el personal encargado del evento reflejará la correspondencia entre el número de muestra asignada y el queso. Los miembros del panel de catadores no podrán conocer en ningún momento la identificación concreta de los quesos. El personal encargado del evento se responsabilizará que se cumpla el anonimato.

Posteriormente, se procede a valorar a través de un riguroso análisis organoléptico, las diferentes características que presentan los quesos, puntuando cada una de ellas entre 1 y 7 (**1=Malo; 2=Deficiente; 3=Regular; 4=Aceptable; 5=Bueno; 6=Muy bueno; 7=Excelente**).

La puntuación dada a cada característica se multiplica por su correspondiente coeficiente (**Olor=3; Textura en boca=4; Sabor/Persistencia/Regusto=6; Impresión global=2**), obteniendo así una puntuación total parcial por cada característica valorada.

Los totales parciales resultantes de cada característica valorada se suman, obteniendo así la puntuación total general que se le otorga a cada queso por cada catador.

Valorado el mismo queso por los diferentes catadores encargados de evaluarlo, se confecciona, a través de fórmulas estadísticas, una mediana, una media y una desviación.

Tras obtener las diferentes medidas estadísticas de cada muestra de queso valorada, se clasifican según las diferentes categorías de quesos a calificar en el concurso y, a su vez, se ordenan los resultados en orden decreciente de la mediana obtenida.

Una vez ordenados los quesos por puntuación decreciente según la mediana conseguida, se verifica que no haya empates de medianas y, en caso de haberlos, volver a clasificarlos usando la media como criterio de desempate.

Finalmente, después de alcanzar el veredicto de cada una de las categorías, se confirma, por medio de los códigos asignados a cada queso, las queserías premiadas junto a su titular/representante, el municipio de procedencia y el importe del premio obtenido según categoría.

**CUARTO.** - Las decisiones del jurado calificador serán inapelables. El hecho de concurrir a este certamen lleva implícito la aceptación de las presentes bases.

**QUINTO.** - Las personas que resulten premiadas deberán aportar en el Registro del Ayuntamiento el modelo de "Alta a terceros" (comunicación de datos bancarios) a través del formulario que se les facilitará. Dicho documento relleno deberán acompañarlo de fotocopia del DNI por ambas caras y certificado de titularidad del banco.

**SEXTO.** - El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico del Ayuntamiento de Gáldar y el competente para resolverlo será el



Señor Alcalde de la Real Ciudad de Gáldar. La resolución de concesión se basará en el fallo del jurado calificador de los quesos.

**SÉPTIMO.** - La cantidad máxima a disponer en la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar asciende a **1.460€ (MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS)** resultado del sumatorio de las cantidades de todos los premios y sus categorías posibles.

**OCTAVO.** - La presentación de la solicitud por parte de la persona participante implica:

a) La autorización expresa al Ayuntamiento de Gáldar para que publicite sus datos profesionales en las distintas actividades de promoción que se lleven a cabo tras el concurso.

b) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y en el resto de las disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

c) La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Gáldar para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra establecida en las disposiciones legales, en las presentes bases o la que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. Se incluye la consulta en cuanto a la inscripción en el registro sanitario correspondiente.

d) La autorización al Ayuntamiento de Gáldar para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Gáldar, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

**NOVENO.** - En virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria serán de aplicación dicha Ley, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP N° 25 de 27 de febrero de 2023), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**En la Real Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente**

